

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de Julio del dos mil dieciséis:

VISTO: El Expediente Administrativo No.79-2016, contentivo "SOLICITUD FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por la **ABOG. MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES** en su condición de apoderado legal de la Empresa Mercantil **ORSA S. DE R.L.** para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de Junio del año 2016, **ABOG. MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES** en su condición de apoderado legal de la Empresa Mercantil **ORSA S. DE R.L.** presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para el Proyecto denominado Pizzería Leña y Fuego, conocido también como Empresa Mercantil **ORSA S. DE R.L. DE C.V.**, ubicado en la Colonia San Carlos, Lote 13B, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente, juntos con los documentos que acompañados en fecha 24 de Junio de 2016, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad de Servicios), para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante Oficio CFS-059-2016 de fecha 07 de Julio del 2016; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para proyecto Pizzería Leña y Fuego, conocido también como Empresa Mercantil **ORSA S. DE R.L. DE C.V.**, ubicado en la Colonia San Carlos, Lote 13B, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. determinando mediante **DICTAMEN GDM-050-2016** lo siguiente:

- 1- **El Agua Potable: ES FACTIBLE**
- 2- **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA.** deberá instalar una trampa de grasa.
- 3- **Agua Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario; deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- 4- Durante la construcción deberá **CAMBIAR LA CUENTA No. 152-534-022 a CATEGORIA INDUSTRIAL** mientras dure la construcción, cuenta comercial que está a nombre de Marchetti Fortin Ivonne.

CONSIDERANDO: En la actualidad la Cuenta Comercial No. 152-534-022, se encuentra a nombre de Marchetti Fortin Ivonne, pero según Escritura Pública No. 5, autorizada por el Notario Público Reynaldo Barahona, Lizardo, en fecha 26 de Enero del año 2016, la señora antes mencionada dono al SEÑOR MANUEL ACOSTA MARCHETTI dicho inmueble, por lo que procede el cambio de nombre, previo al pago del mismo.

FOLIO No. *Charitay uno (41)*
 SECRETARÍA GENERAL
 SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
 ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

La RESOLUCION No. 061-2016 tiene una vigencia de 4 meses contados a partir de la notificación de la misma, de no realizar la obra en este tiempo deberá de volver a presentar la solicitud como nueva.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar CON LUGAR; La Solicitud de Factibilidad denominada "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- Presentado por el MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES en su condición de apoderado legal de la Empresa Mercantil ORSA S. DE R.L.

El Agua Potable: ES FACTIBLE

Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA, deberá instalar una trampa de grasa.

Aqua Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.

Durante la construcción deberá CAMBIAR LA CUENTA No. 152-534-022 a CATEGORIA INDUSTRIAL mientras dure la construcción, cuenta comercial que está a nombre de Marchetti Fortin Ivonne.

Cuenta Comercial No. 152-534-022, se encuentra a nombre de Marchetti Fortin Ivonne, pero según Escritura Pública No. 5, autorizada por el Notario Público Reynaldo Barahona Lizardo, en fecha 28 de Enero del año 2016, la señora antes mencionada dono al SEÑOR MANUEL ACOSTA MARCHETTI dicho inmueble, por lo que proceda el cambio de nombre, previo al pago del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. NOTIFIQUESE.-


ING. WALTER PAVON
GERENTE GENERAL




ABOG. MAURICIO AMATO GARCIA
SECRETARIO GENERAL



FOLIO No. *Cuentaydos (42)*
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS